

U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO

---

Av. Corpahuaico entre Av. Rotaria y Av. La Salle. Barquisimeto - Edo. Lara - Telf: (0251) 4415964  
www.vracad.unexpo.edu.ve

---

## PROPUESTA DE REGLAMENTO CARGA ACADÉMICA

**Con las observaciones del Secretario de Asuntos Académicos de la Asociación de Profesores del Vicerrectorado Barquisimeto, Profesor Victor Ortega**

### CAPÍTULO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo** El presente reglamento regula la Carga Académica del **personal docente y de investigación (PDI)** de la UNEXPO.

**VO:** Hay que especificar qué es PDI.

**Artículo** La Carga Académica se define como el número de horas semanales de clase teóricas, prácticas o teóricas-prácticas que dicta el **(Personal de) PDI** en la UNEXPO, **aprobada por los Consejos Directivos de cada Vicerrectorado según la programación presentada por los Consejos Departamentales conforme a los planes curriculares.**

**VO:** que dicta el "personal del PDI" es redundante. Debe ser sólo "PDI".

**Artículo** La Carga Académica-Administrativa se define como aquella que el docente dedica a actividades diferentes a la mencionada en el artículo 2 del presente reglamento tales como: visita a pasantes, asesorías a trabajos de investigación, tutoría de tesis de grado, consulta a estudiantes, consejerías académicas, asistencia a reuniones o eventos institucionales, desempeños **(quitar la s)** de cargos en la universidad, coordinación de actividades, preparación y evaluación de clases y exámenes, representación institucional en eventos y actividades extra-institucionales, asistencia a asambleas, comisiones de servicio, tiempo de traslado de una sede a otra de la universidad para realizar actividades académicas **y cualquier otra relacionada con las funciones que le hayan sido asignadas.**

**VO:** En el artículo 2 no se menciona ninguna actividad, por lo que sugiero (en vez de la parte subrayada): "...dedica a actividades fuera del aula de clase...tales como..."

**Artículo** Los Consejos Directivos Regionales de cada Vicerrectorado basado en la programación presentada por los Consejos Departamentales y conforme a sus planes curriculares aprobarán la Carga Académica.

---

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



**VO:** creo que este artículo debe ser eliminado si su contenido se incluye dentro de la definición de carga académica del artículo 1.

**Artículo** La supervisión y coordinación de la Carga Académica estará a cargo de la Dirección Académica de cada Vicerrectorado Regional

## CAPÍTULO DE LA JORNADA DE TRABAJO

**Artículo** La Jornada de Trabajo del PDI será la siguiente: Dedicación Exclusiva, treinta y seis (36) horas semanales; Tiempo Completo, treinta (30) horas semanales; Medio Tiempo, diez y ocho (18) horas semanales; y Tiempo Convencional, menor a siete (7) horas semanales.

**VO:** Separar cada tipo de jornada con coma y punto y coma.

En vez de "menor a siete (7)", colocar "...seis (6) horas semanales o menos..." o "hasta seis (6) horas semanales"

**Parágrafo único:** La hora semanal será de 60 minutos

**VO:** Usualmente la hora es de 60 minutos. Creo que si hablase de "hora de clase", quizás si se debería definir como de ¿50 minutos? Creo que no hace falta agregar este parágrafo porque la jornada de trabajo también incluye las horas administrativas, que son horas normales.

**Artículo** El horario normal de clases de la Universidad es de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes. Para los vicerrectorados que requieran horario nocturno es entre 6:00 p.m. y 10:40 p.m. de lunes a viernes. De allí que los PDI podrán tener jornadas de trabajo diarias de duración diversa, según sus necesidades; e incluso podrán tener, en el caso de los PDI a tiempo completo, medio tiempo o tiempo convencional, jornadas libres o sin ninguna carga académico-administrativa.

**VO:** El PDI no necesariamente trabaja de 7 a.m. a 6 p.m. de lunes a viernes; tampoco parece adecuado definir al PDI como "diurno" o declarar que el horario "será", ya que esto no es potestad de este reglamento. Lo que si se puede aclarar es que en algunos vicerrectorados puede haber horario nocturno. Incluso se podría agregar un parágrafo que aclarase que las horas de ese horario tienen la misma duración o el mismo peso que las del horario normal, por lo cual da lo mismo trabajar de día que de noche (aun cuando la carga académica tenga un peso diferente):

**Parágrafo único:** Las horas de las jornadas de trabajo en el horario nocturno tendrán la misma duración que las del horario normal de la Universidad.

De todas maneras, ¿no habrá casos en que el docente o investigador trabaje los sábados? ¿Esas horas no cuentan, si lo hace?



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO

---

Av. Corpahuaico entre Av. Rotaria y Av. La Salle. Barquisimeto - Edo. Lara - Telf: (0251) 4415964  
www.vracad.unexpo.edu.ve

---

## CAPÍTULO DE LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA

**Artículo** La Carga Académica del PDI se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios: Dedicación Exclusiva, quince (15) horas semanales; Tiempo Completo, quince (15) horas semanales; y Medio Tiempo, doce (12) horas semanales.

**VO:** 1) Separar el texto del art. 8 con coma (pausa corta), y punto y coma (pausa larga).

2) En los párrafos 1 y 2 siguientes no hace falta el texto subrayado "Carga académica...ejecutada por el PDI". Basta con "Carga Académica del PDI"

3) Creo que la "carga académica" es una sola. Está conformada no obstante por las "horas de clase" que cada PDI debe dictar.

**Parágrafo uno:** Las horas de clase de la Carga Académica ejecutada por el PDI a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Medio Tiempo o Tiempo Convencional en horario nocturno serán consideradas una coma cinco (1,5) veces la hora de clase diurna.

**Parágrafo dos:** Las horas de clase de la Carga Académica ejecutada por el PDI a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo o Medio Tiempo sábados, domingos, días feriados u oficiales se les computará como las horas de la Carga Académica Nocturna, es decir, una coma cinco (1,5) veces la hora diurna.

**Parágrafo tres:** En el caso de las carreras de la Universidad que se ofrecen en horario combinado (diurno/nocturno), es decir de 3:00 pm a 10:40 pm, el cómputo de horas de la carga académica será de una coma cinco 1,5 veces las horas fuera de este horario.

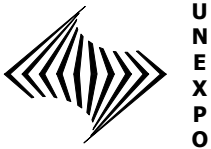
**VO:** Aquí hay una contradicción ya que en el artículo 7 se determinó que el horario "nocturno" es de 6:00 p.m. a 10:40 p.m. Además, según lo que dice el parágrafo, si un PDI da clase de 3 a 6 en este tipo de carreras, ello equivale a 4,5 horas de trabajo, incluso aun cuando no labore de noche.

**Parágrafo cuatro:** El cómputo de una coma cinco 1,5 veces la hora diurna para quienes laboren en horario nocturno debe ser autorizado por el Consejo Directivo del Vicerrectorado al cual esté adscrito el PDI.

**Artículo** El número máximo de asignaturas de diferente área de conocimiento que puede dictar un docente en un lapso académico es de dos (2), en concordancia con el artículo anterior. Se exceptúa el caso de asignaturas electivas, donde el número de estudiantes sea menor de quince (15)

---

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO

---

Av. Corpahuaico entre Av. Rotaria y Av. La Salle. Barquisimeto - Edo. Lara - Telf: (0251) 4415964  
www.vracad.unexpo.edu.ve

---

VO: 1) ¿Por qué en concordancia con el artículo anterior? ¿A qué se refiere?

2) Hay que eliminar la coma después de “electivas”, para que no haya dudas de que se trata sólo de electivas con 15 o menos alumnos inscritos y no de todas las electivas..

**Artículo 10/11** Para los efectos de carga académica, las Tutorías de Entrenamiento Industrial, Proyectos, Tesis o Trabajo de Grado no serán consideradas asignaturas adicionales **sino que serán parte de la carga** académica-administrativa. Se considerarán dos (2) horas/semana por Tutorías de Entrenamiento Industrial, Proyectos, Tesis o Trabajo de Grado de carga académica-administrativa

VO: 1) Los artículos 10 y 11 deben fusionarse en uno sólo

2) El texto “Se considerarán dos (2) horas...académico-administrativa” es confuso. ¿Dos horas máximo por cada actividad o dos horas máximo por todas? ¿Qué significa “se considerarán”?

**Artículo** Los Jefes de Departamentos Docentes o Jefes de Sección informarán **al docente** por lo menos con dos (2) meses de antelación **su** carga académica al docente para el siguiente lapso académico. **Dicha carga académica, una vez dada a conocer al PDI**, no podrá ser modificada sin su consentimiento.

VO: Colocar “al docente” al comienzo y no donde está actualmente subrayado.

**Parágrafo único:** En caso de que se le asigne **al PDI** una nueva asignatura al docente, dentro del área de conocimiento en la cual concursó, debe dársele por lo menos un (1) semestre para su preparación. Se entiende por nueva **aquella** asignatura aquella que no haya sido dictada por el docente en los últimos tres (3) lapsos académicos

**Artículo** Los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo que estén realizando estudios de Post-grado tendrán una Carga Académica de hasta ocho (8) horas semanales y hasta \_\_\_\_\_ ( ) horas de asesoría de alumnos por semana; y una disminución del sesenta por ciento (60%) de la carga académica-administrativa mientras dure la escolaridad, por un tiempo máximo de dos (2) años.

**Parágrafo único:** A los profesores a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo que estén realizando su Tesis de Grado no se les podrá asignar una Carga Académica superior a seis (6) horas semanales y cuatro (4) horas de asesoría de alumnos **al tiempo que tendrán** una disminución del sesenta por ciento (60%) de la carga académica-administrativa. Esta excepcionalidad no podrá ser mayor a un año (1) para los PDI que realizan la Tesis de Maestría ni mayor de dos (2) para **los que realizan** la Tesis Doctoral



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO

---

Av. Corpahuaico entre Av. Rotaria y Av. La Salle. Barquisimeto - Edo. Lara - Telf: (0251) 4415964  
www.vracad.unexpo.edu.ve

---

**Artículo** Aquellos docentes que no tengan su carga académica completa de **pre-grado** como lo establece el artículo ocho (8) del presente reglamento podrán completar dicha carga académica con horas de postgrado en la misma Universidad, si así fuese posible o requerido.

## CAPÍTULO DE LA DESCARGA ACADÉMICA

**Artículo** La Carga Académica del PDI se reducirá cuando **se desempeñe**:

- )a en cargos nacionales como Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario, a cero (0) horas semanales
- )b en cargos de Vicerrector Regional, a cero (0) horas semanales
- )c en cargos de Director, hasta seis (6) horas semanales
- )d como Coordinador Nacional, hasta seis (6) horas semanales
- )e como Jefe de Departamento, hasta ocho (8) horas semanales
- )f como Jefe de Sección, hasta ocho (8) horas semanales; **o cuando**
  
- )g se encuentre en Licencia Sabática, a cero (0) horas semanales

**VO:** ¿“Se reducirá hasta X horas semanales” significa que deberá dar clase un mínimo de X horas semanales o podrá reducir su carga hasta X horas de clase a la semana?

**Artículo** La Carga Académica del los **PDI** se reducirá cuando, **en funciones del gremio profesoral,**

:

- )a Desempeñen la Presidencia o sean miembros del Comité Ejecutivo de FAPUV, hasta seis (6) horas semanales
- )b Desempeñen cargos de Directivo Nacional, Secretario General Regional, Representante ante el Consejo Universitario, Presidente del Instituto de Previsión Social o Caja de Ahorro, hasta ocho (8) horas semanales.
- )c Desempeñen cargos de Secretario de la Junta Directiva o representantes ante los Consejos Directivos Regionales, hasta doce (12) horas semanales

**VO:** Creo que debe agregarse el siguiente párrafo único:

**Parágrafo único:** En los casos en que un PDI desempeñe dos o más cargos de dirección o representación gremial, sólo podrá disfrutar de la reducción de carga para uno de dichos cargos.



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO

---

Av. Corpahuaico entre Av. Rotaria y Av. La Salle. Barquisimeto - Edo. Lara - Telf: (0251) 4415964  
www.vracad.unexpo.edu.ve

---

## CAPÍTULO DE LA RELACIÓN ALUMNO-PROFESOR

**Artículo** La proporción profesor-alumno será:

- a) En clases teóricas hasta cuarenta y cinco (45) alumnos.
- b) En laboratorios y talleres hasta dieciocho (18) alumnos
- c) En clases **de deportes** hasta veinte y cinco (25) alumnos
- d) En entrenamiento industrial hasta seis (6) alumnos

**VO:** Hay clases que son teorico-prácticas, tal como es el caso de Inglés Técnico, de la manera como está concebido en su diseño curricular. En estas clases no debería de haber más de treinta alumnos.

## CAPÍTULO DIPOSICIONES FINALES

**Artículo** Lo no previsto en este Reglamento, o las dudas que surjan de su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario

**VO:** Sólo he realizado observaciones a lo que está en este borrador de Reglamento. Tendría que pensar sobre qué se le podría agregar...